

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: INVERSIONES LA ESTRELLITA DORADA S.C.A. Representada por la señora CLAUDIA PATRICIA RUIZ ECHEVERRY
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de PABLO EMILIO CANO VALENCIA y ENRIQUETA GÓMEZ DE CANO
RADICADO: 17388408900120230013800
Interlocutorio No. 605

Este despacho en Auto No.579 del 21 de noviembre de 2023, inadmitió la demanda de PERTENENCIA, presentada por INVERSIONES LA ESTRELLITA DORADA S.C.A. Representada por la señora CLAUDIA PATRICIA RUIZ ECHEVERRY en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de PABLO EMILIO CANO VALENCIA y ENRIQUETA GÓMEZ DE CANO.

En dicha providencia, se señalaron los defectos de los cuales adolecía, lo cuales fueron motivo de inadmisión y se concedió el término de cinco (5) días para que corrigiera, so pena de rechazo.

Dicho plazo venció y la parte interesada hizo caso omiso al ordenamiento, por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de PERTENENCIA, presentada por INVERSIONES LA ESTRELLITA DORADA S.C.A. Representada por la señora CLAUDIA PATRICIA RUIZ ECHEVERRY en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de PABLO EMILIO CANO VALENCIA y ENRIQUETA GÓMEZ DE CANO, por las razones indicadas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: No se ordenará la devolución de los anexos, por haberse presentado la demanda de manera virtual.

TERCERO: Ejecutoriado el presenta auto, archívense las diligencias, previa anotación y registros en la plataforma TYBA Justicia 21 Web.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e01792eb9e4df2270eff4c0a711e2ebe719168b098bc7932d5705f4db719dae**

Documento generado en 05/12/2023 05:24:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>